

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23768 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 560/1980.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 26 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14809, segunda columna, en la undécima línea, donde dice: «... don Alfonso Braquechais García, ...»; debe decir: «... don Alfonso Braquechais García, ...».

En la decimosexta y decimoséptima línea, donde dice: «... don José Torfres Domínguez, ...»; debe decir: «... don José Torres Domínguez, ...».

En la línea trigesimosexta, donde dice: «... don José Casas Yuste»; debe decir: «... don José Casas Yuste».

23769 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de marzo de 1984 por la que se atribuyen a la empresa «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» (CIF A-28.005.239) los beneficios fiscales concedidos a «Unión Eléctrica, S. A.» y a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), en virtud del Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto en el sector eléctrico, y del Real Decreto 228/1980, de 18 de enero, sobre centrales eléctricas a carbón.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 26 de mayo de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14813, segunda columna, primer párrafo de la Orden, cuarta línea, donde dice: «efectuó la fusión en "Unión Eléctrica, S. A.", ...»; debe decir: «efectuó la fusión entre "Unión Eléctrica, S. A." ...».

En la página 14814, primera columna, a) sexta, séptima y octava líneas, donde dice: «de 3 de agosto de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de noviembre), referente a sustitución de fuel-oil como combus- civil y ...»; debe decir: «de 3 de agosto de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de septiembre de 1982) referente a la construcción y montaje de la obra civil y ...».

23770 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Ramón Vizcaíno, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora. (P. A. 84.11.A.11.b.4.cc.)*

El Real Decreto 783/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigoríficos, desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 de frigorías/hora de potencia. Esta Resolución-tipo ha sido prorrogada por Reales Decretos 2455/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), y 2540/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 18 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) se otorgaron a la Empresa «Ramón Vizcaíno, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para freón de potencias comprendidas entre 50.000 y 5.200.000 frigorías/hora. Esta Resolución-particular ha sido prorrogada y modificada por Resolución de 10 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), modificada por

Resolución de 7 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y prorrogada y modificada por Resolución de 11 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Habiéndose observado un error en la definición de la gama de potencias de uno de los modelos objeto de la fabricación mixta se hace preciso modificar la citada autorización-particular.

En su virtud, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de julio de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

La cláusula tercera de la autorización-particular de 18 de junio de 1979 modificada por la de 11 de julio de 1983, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«Tercera.—Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad motocompresora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo de capacidad entre 50.000 y 750.000 F/H	80,90	19,91
Modelo de capacidad entre 60.000 y 850.000 F/H	79,42	20,58
Modelo de capacidad entre 80.000 y 1.300.000 F/H	79,89	20,11
Modelo de capacidad entre 115.000 y 1.700.000 F/H	78,45	20,55
Modelo de capacidad entre 170.000 y 2.600.000 F/H	80,88	19,12
Modelo de capacidad entre 260.000 y 5.200.000 F/H	76,86	23,14»

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23771 *RESOLUCION de 17 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización-particular otorgada a «Manufacturas Médicas, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de respiradores volumétricos controlados por microprocesadores (P. A. 80.18.A).*

El Real Decreto 1443/1982, de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de respiradores volumétricos controlados por microprocesadores. Esta resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 1061/1984, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio).

Por resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 30 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre) se concedieron a «Manufacturas Médicas, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de respiradores volumétricos controlados por microprocesadores.

Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron la concesión de la citada autorización-particular y dado que en estos momentos no es posible aumentar el grado de nacionalización de dichos equipos, resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la mencionada autorización-particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 26 de julio de 1984, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 30 de julio de 1982, otorgada a «Manufacturas Médicas, S. A.» para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de respiradores volumétricos controlados por microprocesadores.

Madrid, 17 de septiembre de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23772 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 73778

Consignado a Madrid.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 73777 y 73779.